



DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE CRAVO NORTE  
ALCALDIA MUNICIPAL  
DESPACHO DEL ALCALDE



CODIGO TRD \_\_\_\_\_

Radicado:

CRAVO NORTE, 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

**SANCIONADO**

EL ACUERDO MUNICIPAL No. 019 DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020). "POR EL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CRAVO NORTE – DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

  
YOMAR NIEVES GARCEZ  
Alcalde Municipal

CRAVO NORTE, 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

**SANCIONADO**

EL ACUERDO MUNICIPAL No. 019 DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020). "POR EL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CRAVO NORTE – DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

  
YOMAR NIEVES GARCEZ  
Alcalde Municipal

CRAVO NORTE, 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

**SANCIONADO**

EL ACUERDO MUNICIPAL No. 019 DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020). "POR EL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CRAVO NORTE – DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

  
YOMAR NIEVES GARCEZ  
Alcalde Municipal

"GESTION, CAMBIO Y DESARROLLO"

Cra 4 No 2-62 Barrio el Centro Telefax (7) 8889058

Web: [www.cravonorte-arauca.gov.co](http://www.cravonorte-arauca.gov.co) Email: [alcaldia@cravonorte-arauca.gov.co](mailto:alcaldia@cravonorte-arauca.gov.co)

Cravo Norte-Arauca



DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE CRAVO NORTE  
CONCEJO MUNICIPAL



RADICADO: 245

Cravo Norte, 25 de Noviembre de 2020

Señor.  
**YOMAR NIEVES GARCEZ**  
Alcalde Municipal  
Cravo Norte

	DEPARTAMENTO DE ARAUCA Municipio de Cravo Norte Despacho del Alcalde Unidad de Correspondencia
Recibi Hoy:	25 NOV. 2020
Hora:	02:21 pm
Radicado No.:	01599
No. Folios:	22
Funcionario:	

Respetado Señor alcalde:

Me permito remitir a su despacho el Acuerdo Municipal No 018 del 20 de noviembre de 2020, **"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LIBRE DESTINACION E INVERSIÓN Y OTRAS DISPOSICIONES PRESUPUESTALES EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, ARAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

El Acuerdo Municipal No 018 del 20 de noviembre del 2020, contiene:

- Oficio Remisorio (1 folio)
- Acuerdo Municipal No 018 de 2020 (12 folios)
- Exposición de Motivos (5 folios)
- Certificación de Debates (1 folio)
- Informe de Comisión (1 folios)
- Acta de Primer Debate (2 folios)

Anexo: Veintidós (22 folios)

Atentamente,

**ROSA ISABEL RODRIGUEZ GRATEROL**  
Presidente H. Concejo Municipal  
Proyecto y digito: Cielo A. García Ramón  
Reviso: Rosa Isabel Rodríguez Graterol

**"GESTION, CAMBIO Y DESARROLLO..."**

Cra 4 No 2-62 Barrio El Centro Telefax (7) 8889058  
Web: [www.cravonorte-arauca.gov.co](http://www.cravonorte-arauca.gov.co) Email: [concejo.cravonorte@hotmail.com](mailto:concejo.cravonorte@hotmail.com)  
Cravo Norte - Arauca



---

ACUERDO MUNICIPAL No 019 DE 2020

(23 de noviembre de 2020)

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CRAVO NORTE – DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CRAVO NORTE - ARAUCA**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 8 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, artículo 150 de la Constitución Política de Colombia y

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 8 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, señala: *“Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. (...) 8. Organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento (...).”*

Que el artículo 71 de la precitada ley, dispone: *“Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. (...).”* (Resaltado fuera de texto)

Que el numeral 11 del artículo 178 ibidem, establece entre otras funciones de los personeros: **“...Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia.”**

Que, a su turno, el artículo 181, señala:

*“Facultades de los personeros. Sin perjuicio de las funciones que les asigne la Constitución y la ley, los personeros tendrán la facultad nominadora del personal de su oficina, la función disciplinaria, la facultad de ordenador del gasto asignados a la personería y la iniciativa en la creación, supresión y fusión de los empleos bajo su dependencia, señalarles funciones especiales y fijarle emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.”* (Negrilla deliberada).

Que los organismos y entidades de orden territorial, deben contar y mantener actualizados sus respectivos manuales específicos de funciones y de competencias laborales, los cuales según lo dispuesto en el artículo 2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, deberán contener como mínimo: 1. Identificación y ubicación del empleo; 2.

Página 1 de 6



---

ACUERDO MUNICIPAL No 019 DE 2020

(23 de noviembre de 2020)

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CRAVO NORTE – DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.**

Contenido funcional: que comprende el propósito y la descripción de funciones esenciales del empleo; 3. Conocimientos básicos o esenciales y, 4. Requisitos de formación académica y experiencia.

Que el artículo 2.2.4.10 del Decreto antes citado, establece que los Manuales específicos de funciones y competencias laborales también deben incluir el contenido funcional de los empleos; las competencias comunes a los empleados públicos y las comportamentales, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.4.7 y 2.2.4.8 del mismo cuerpo normativo; las competencias funcionales; y los requisitos de estudio y experiencia de acuerdo con lo establecido en el decreto que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Las Personerías Municipales son órganos de control (C.P art. 117) y hacen parte del Ministerio Público (C.P art. 118), con autonomía administrativa y financiera, con la capacidad nominadora del personal de su oficina (art. 181 ley 136 de 1994).

El artículo 125 Constitucional establece “los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera.”

El artículo 3 de la Ley 909 de 2.004 “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones” establece:

**“(...) ARTÍCULO 3 CAMPO DE APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY.**

1. Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en su integridad a los siguientes servidores públicos:

b) A quienes prestan sus servicios en empleos de carrera en las siguientes entidades: - En las Personerías. (...)”

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 909 de 2004, el cargo de Secretaría de Personería es un cargo de carrera Administrativa, de allí se colige que dicho cargo deberá ser provisto mediante concurso de méritos, y mientras se adelanta el mismo, se considera procedente que el personero municipal lo provea de manera transitoria, mediante nombramiento provisional.



---

ACUERDO MUNICIPAL No 019 DE 2020

(23 de noviembre de 2020)

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CRAVO NORTE – DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.**

El Decreto Nacional 785 de 2005, establece el sistema de nomenclatura y clasificación de funciones y requisitos generales de los empleados de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la ley 909 de 2004, y sus competencias comunes y específicas por nivel.

En este sentido, referido Decreto, estipula lo relacionado con la experiencia (profesional, relacionada, laboral o docente) y los requisitos laborales y requisitos para el ejercicio de los empleos, estableciendo unos mínimos (los cuales no podrán ser disminuidos) y unos máximos (los cuales no podrán ser excedidos), en relación con los requisitos de estudios y experiencia, respectivamente

En el decreto 1083 de 2015, modificado por el decreto 815 de 2018, se establecen las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades a las cuales se explican los Decretos- Ley 770 y 785 del 2015.

Que el 22 de septiembre de 2020, el honorable Concejo Municipal de Cravo Norte – Arauca, a solicitud de la Personería Municipal de Cravo Norte, certificó que mediante el *Acuerdo Municipal No. 021 de 2007, por el cual se creó el Cargo de Secretaria de la Personería Municipal de Cravo Norte – Arauca*

El artículo 10 de la Ley 617 de 2000, establece que el presupuesto de funcionamiento para las personerías de sexta categoría es de 150 SMLMV, de allí se deriva la autonomía administrativa, el cual es un mandato legal de conformidad con la ley 136 de 1994 y la ley 1551 de 2012.

En virtud al artículo 108 del Decreto 111 de 1995 – Estatuto Orgánico de Presupuesto – las Personerías Municipales gozan de autonomía presupuestal.

La autonomía presupuestal prevista en el artículo 108 del Estatuto orgánico del presupuesto, en relación con el artículo 110 ibídem, les permite contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo



---

ACUERDO MUNICIPAL No 019 DE 2020

(23 de noviembre de 2020)

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CRAVO NORTE – DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.**

que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley

Que para el buen funcionamiento de la Personería Municipal de Cravo Norte y con el fin de ajustar el manual de funciones a los lineamientos y la normatividad vigente sobre la materia, es necesario mediante acuerdo municipal la modificación y posterior adopción del documento final, que se ajustara mediante acto administrativo suscrito por el personero municipal, según sus competencias legales.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales.** modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal de la Personería del Municipio de Cravo Norte, el Manual específico de funciones y competencias laborales queda incorporado en el Anexo 1 del presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.

**Parágrafo:** Las funciones deberán ser cumplidas por los empleados con criterios de eficiencia y eficacia para lograr el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones que la ley y los reglamentos le señalan para la Personería del Municipio de Cravo norte – Arauca.

**Artículo 2. Competencias laborales generales para los empleos públicos.** Las competencias laborales generales comunes, comportamentales y funcionales para los diferentes empleos a que se refiere el presente manual específico de funciones y de competencias laborales serán las establecidas en el Anexo 1 - Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de los empleos que conforman la planta de personal de la Personería del Municipio de Cravo Norte – Arauca.

**Artículo 3. Información acerca de las funciones del empleo.** Al momento de la posesión, el Personero, como encargado de la administración y desarrollo del Talento Humano de la Personería, entregará a cada servidor copia de las funciones y competencias determinadas para el respectivo empleo en el Manual Específico de

Página 4 de 6



---

ACUERDO MUNICIPAL No 019 DE 2020

(23 de noviembre de 2020)

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CRAVO NORTE – DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.**

Funciones y de Competencias Laborales. También lo hará cuando el empleado sea ubicado en otra dependencia que implique cambio de funciones o cuando mediante la adopción o modificación del manual se afecten las establecidas para los empleos.

**Artículo 4. Equivalencias.** Al establecer el manual específico de funciones y de requisitos, no se podrán disminuir los requisitos mínimos de estudios y de experiencia, ni exceder los máximos señalados para cada nivel jerárquico. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, se podrá dar aplicación de las equivalencias contempladas en el artículo 25 del Decreto 785 de 2005.

**Artículo 5. Código de integridad del Servicio Público Colombiano y se dictan otras disposiciones.** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 2016 de 2020, incorpórese al presente manual de funciones el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano.

**Artículo 6. Modificación del manual.** El Personero Municipal promoverá, ante el Concejo Municipal, las modificaciones o adiciones necesarias para mantener actualizado el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, así como la adopción de las alternativas a los requisitos exigibles a cada empleo en aplicación de las equivalencias entre estudios y experiencia establecidas en las normas generales.

**Artículo 7. Requisitos acreditados.** A los servidores públicos que se encuentren vinculados al momento del ajuste del Manual específico de funciones y competencias laborales, no se les exigirán requisitos académicos y de experiencia distintos o adicionales a los ya acreditados al momento de su vinculación.

**Artículo 8. Vigencia.** El presente acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su publicación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011. Y demás disposiciones que le sean contrarias.



---

ACUERDO MUNICIPAL No 019 DE 2020

(23 de noviembre de 2020)

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CRAVO NORTE – DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.**

Continuación acuerdo municipal No 019 del 23 de noviembre de 2020...

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Cravo Norte, a los 23 días del mes de noviembre de 2020.

  
**ROSA ISABEL RODRIGUEZ GRATEROL**  
Presidente H. Concejo Municipal

  
**CIELO ALEXANDRA GARCIA RAMON**  
Secretaria H. Concejo Municipal

Proyecto y digito: Cielo A. García Ramón  
Reviso: Rosa Isabel Rodríguez Graterol



## Personería Municipal de Cravo Norte

Comprometidos con la defensa de los  
derechos humanos

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS (Acuerdo No. PM – 001 de 2020)

R/ Gelo Garcia.  
11/11/20  
11:00am.

Señores.

**HONORABLES CONCEJALES**

Respetuoso Saludo.

Honorables Concejales: Pongo en consideración de esta corporación, el presente Acuerdo "**Por el cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Personería Municipal de Cravo Norte – Departamento de Arauca**" se sustenta en lo siguiente:

Que según el acuerdo municipal N. 021 del 30 de noviembre de 2007, por medio del cual se establece la estructura y la escala de remuneración de las distintas categorías de empleo de la administración municipal y se dictan otras disposiciones en materia salarial para la vigencia fiscal 2008.

De la misma manera el día 13 de agosto 2009, se expidió acto administrativo N. 08-2009, por medio del cual se adoptó el manual específico de funciones y de competencias laborales para la planta de empleos de la personería del Municipio de Cravo Norte – Arauca.

Que se hace necesario el presente proyecto de acuerdo y la adopción mediante acuerdo municipal, toda vez, que a la fecha existen modificaciones notorias en cuanto a la legislación colombiana en lo referente a los códigos, grados, competencias comunes y competencias comportamentales que deben sin lugar a dudas ser modificadas en el menor tiempo posible.

Que el artículo 71 de la precitada ley, dispone: "Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y **en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros**, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. (...)" (Resaltado fuera de texto)

Que el numeral 11 del artículo 178 ibidem, establece entre otras funciones de los personeros: "...**Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia.**"

Que, a su turno, el artículo 181, señala:



## Personería Municipal de Cravo Norte

Comprometidos con la defensa de los  
derechos humanos

*“Facultades de los personeros. Sin perjuicio de las funciones que les asigne la Constitución y la ley, los personeros tendrán la facultad nominadora del personal de su oficina, la función disciplinaria, la facultad de ordenador del gasto asignados a la personería y **la iniciativa en la creación, supresión y fusión de los empleos bajo su dependencia, señalarles funciones especiales y fijarle emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.**” (Negrilla deliberada).*

*Que los organismos y entidades de orden territorial, deben contar y mantener actualizados sus respectivos manuales específicos de funciones y de competencias laborales, los cuales según lo dispuesto en el artículo 2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, deberán contener como mínimo: 1. Identificación y ubicación del empleo; 2. Contenido funcional: que comprende el propósito y la descripción de funciones esenciales del empleo; 3. Conocimientos básicos o esenciales y, 4. Requisitos de formación académica y experiencia.*

*Que el artículo 2.2.4.10 del Decreto antes citado, establece que los Manuales específicos de funciones y competencias laborales también deben incluir el contenido funcional de los empleos; las competencias comunes a los empleados públicos y las comportamentales, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.4.7 y 2.2.4.8 del mismo cuerpo normativo; las competencias funcionales; y los requisitos de estudio y experiencia de acuerdo con lo establecido en el decreto que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

*Las Personerías Municipales son órganos de control (C.P art. 117) y hacen parte del Ministerio Público (C.P art. 118), con autonomía administrativa y financiera, con la capacidad nominadora del personal de su oficina (art. 181 ley 136 de 1994).*

*El Decreto Nacional 785 de 2005, establece el sistema de nomenclatura y clasificación de funciones y requisitos generales de los empleados de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la ley 909 de 2004, y sus competencias comunes y específicas por nivel. En este sentido, referido Decreto, estipula lo relacionado con la experiencia (profesional, relacionada, laboral o docente) y los requisitos laborales y requisitos para el ejercicio de los empleos, estableciendo unos mínimos (los cuales no podrán ser disminuidos) y unos máximos (los cuales no podrán ser excedidos), en relación con los requisitos de estudios y experiencia, respectivamente*

*En el decreto 1083 de 2015, modificado por el decreto 815 de 2018, se establecen las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades a las cuales se explican los Decretos- Ley 770 y 785 del 2015.*

*Que el 22 de septiembre de 2020, el honorable Concejo Municipal de Cravo Norte – Arauca, a solicitud de la Personería Municipal de Cravo Norte, certificó que*

**“COMPROMETIDOS CON LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS”**

Cra 4 No 2-62 primer piso - Palacio Municipal - Telefax (7) 8889415 Cravo Norte-Arauca

Email: [personeriamunicipalcn@gmail.com](mailto:personeriamunicipalcn@gmail.com)



## Personería Municipal de Cravo Norte

Comprometidos con la defensa de los  
derechos humanos

mediante el Acuerdo Municipal No. 021 de 2007, por el cual se creó el Cargo de Secretaria de la Personería Municipal de Cravo Norte – Arauca  
El artículo 10 de la Ley 617 de 2000, establece que el presupuesto de funcionamiento para las personerías de sexta categoría es de 150 SMLMV, de allí se deriva la autonomía administrativa, el cual es un mandato legal de conformidad con la ley 136 de 1994 y la ley 1551 de 2012.

En virtud al artículo 108 del Decreto 111 de 1995 – Estatuto Orgánico de Presupuesto – las Personerías Municipales gozan de autonomía presupuestal.

La autonomía presupuestal prevista en el artículo 108 del Estatuto orgánico del presupuesto, en relación con el artículo 110 ibídem, les permite contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley

Que para el buen funcionamiento de la Personería Municipal de Cravo Norte y con el fin de ajustar el manual de funciones a los lineamientos y la normatividad vigente sobre la materia, es necesario mediante acuerdo municipal la modificación y posterior adopción del documento final, que se ajustara mediante acto administrativo suscrito por el personero municipal, según sus competencias legales Por lo antes expuesto honorables Concejales, es para la personería municipal, fundamental que esa corporación haga el trámite correspondiente al acuerdo. Dejo en consideración de los honorables concejales, el presente proyecto de acuerdo para que sea estudiado, debatido y aprobado, dentro de los parámetros de ley.

**Adjunto:** manual específico de funciones y competencias laboras anexo N. 1

**YONNYS ARMANDO ESCOBAR BUSTAMANTE**  
Personero Municipal



LA HONORABLE PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE  
CRAVO NORTE – ARAUCA

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal No 019 del 23 de noviembre de 2020, “**POR EL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CRAVO NORTE – DEPARTAMENTO DE ARAUCA**”.

- **PRIMER DEBATE:** Dado por la Comisión de Plan y Desarrollo, el día 17 de noviembre del 2020.
- **SEGUNDO DEBATE:** Dado en sesión ordinaria, el día 23 de noviembre del 2020.

**ROSA ISABEL RODRIGUEZ GRATEROL**  
Presidente H. Concejo Municipal



## INFORME DE COMISIÓN

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No 019 de 2020, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CRAVO NORTE - DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Siendo las 02:30 p.m. del día 17 de noviembre de 2020, se reunió en el recinto del Concejo Municipal, LA COMISIÓN DE PLAN Y DESARROLLO integrada por los Honorables Concejales **PABLO ANDRES INFANTE CEBALLOS** **FERNANDO MORALES MEDINA**, **VICTOR YECID CHAVEZ BRICEÑO**, con el fin de estudiar, analizar y dar primer debate al mencionado proyecto de acuerdo municipal.

La **COMISIÓN DE PLAN Y DESARROLLO**, se permite rendir informe para segundo debate del presente Proyecto de Acuerdo Municipal y teniendo en cuenta el Informe de Ponencia:

La Comisión en pleno, nos reunimos el día 17 de noviembre de 2020 a las 02:30 p.m. y cumplimos con el primer debate del proyecto en mención, y al realizar el debido proceso de estudio y debate del respectivo; la comisión decide presentar el proyecto de Acuerdo en segundo debate a la corporación en pleno para que sea analizado minuciosamente y las determinaciones que se tomen respecto a la aprobación de este proyecto de acuerdo, sea de forma concertada y unánime.

No habiendo más que debatir al respecto; la comisión ratifica su decisión para que la plenaria lo interprete de la manera más coherente por la buena marcha de la administración Municipal.

  
**PABLO ANDRES INFANTE CEBALLOS**  
Concejal Municipal

  
**FERNANDO MORALES MEDINA**  
Concejal Municipal

  
**VICTOR YESID CHAVEZ BRICEÑO**  
Concejal Municipal



## ACTA DE PRIMER DEBATE

**PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No 019 de 2020, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CRAVO NORTE – DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

Siendo las 03:00 p.m. del día 17 de noviembre de 2020, se reunió en el recinto del Concejo Municipal, **LA COMISIÓN DE PLAN Y DESARROLLO** integrada por los Honorables Concejales **PABLO ANDRES INFANTE CEBALLOS FERNANDO MORALES MEDINA, YECID CHAVEZ BRICEÑO**, con el fin de estudiar, analizar y dar primer debate al mencionado proyecto de Acuerdo Municipal.

Para el estudio pertinente se desarrolló el siguiente orden del día:

1. Verificación quórum de comisión
2. Estudio minucioso del articulado del proyecto de acuerdo
3. Debate y Conclusiones

Al primer punto se verificó quórum de liberatorio y decisorio con asistencia de los tres (3) concejales integrantes de la comisión de Plan y Desarrollo, seguidamente se abrió la discusión o debate.

La Comisión en pleno al realizar el debido proceso de estudio y debate del respectivo proyecto de acuerdo; considera presentar el proyecto de Acuerdo en segundo debate para que sea analizado por la corporación en pleno y las determinaciones que se tomen sean de forma concertada y unánime.

No habiendo más que debatir al respecto; la comisión ratifica su decisión para que la plenaria lo interprete de la manera más coherente.



PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No 019 de 2020, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CRAVO NORTE - DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

LA COMISIÓN DE PLAN Y DESARROLLO:

  
**PABLO ANDRÉS INFANTE CEBALLOS**  
Concejal Municipal

  
**FERNANDO MORALES MEDINA**  
Concejal Municipal

  
**VICTOR YESID CHAVEZ BRICEÑO**  
Concejal Municipal



DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE CRAVO NORTE  
ALCALDIA MUNICIPAL  
DESPACHO DEL ALCALDE  
NIT: 800014434-6



**CONSTANCIA DE PUBLICACION**

En la fecha 27, 30 de noviembre y 01 de diciembre de 2020 se publica en la forma prevista en la ley el ACUERDO MUNICIPAL N° 019 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CRAVO NORTE - DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Cravo Norte, 10 de diciembre de 2020

  
**YILMER SAMIRO GONZALEZ**  
Secretario Ejecutivo de Despacho



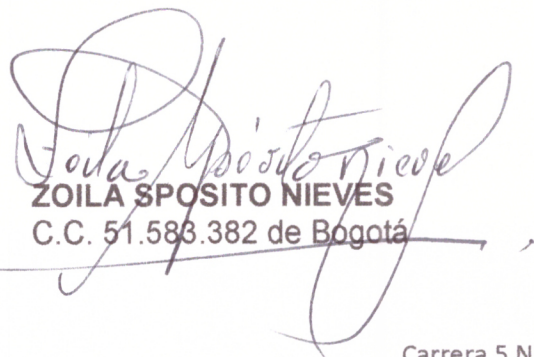
## MORICHAL STEREO 102.3

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA EMISORA MORICHAL STEREO 102.3

**CERTIFICA:**

En la fecha 27,30 de noviembre y 01 de diciembre de 2020 la emisora dio publicidad al ACUERDO MUNICIPAL N° 019 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CRAVO NORTE - DEPARTAMENTO DE ARAUCA". fue publicado en la forma prevista en la ley.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 10 días del mes de diciembre de 2020.

  
**ZOILA SPOSITO NIEVES**  
C.C. 51.583.382 de Bogotá



República de Colombia  
Gobernación de Arauca  
Coordinación Jurídica



REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 019 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2020  
DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE

REMITIDO POR: COORDINACION JURIDICA  
ASUNTO: REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 019 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CRAVO NORTE – DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

- CONCEPTO:
1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la ley 136 de 1994.
  2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el presidente del Concejo Municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.  
  
Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.  
  
PRIMER DEBATE: 17 DE NOVIEMBRE DE 2020  
DIAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 07 DÍAS  
SEGUNDO DEBATE: 23 DE NOVIEMBRE DE 2020
  3. MATERIA DEL ACUERDO: Con este Acuerdo se MODIFICA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CRAVO NORTE – DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
  4. REVISIÓN ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en la Ley 136 de 1994; Ley 1551 de 2012 y demás disposiciones concordantes.
  5. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 23 de Noviembre de 2020.
  6. No se anexa documento que permita acreditar que se llevo a cabo la publicación del acuerdo
  7. Se acompaña el Acuerdo de los siguientes documentos:
    - a. Exposición de Motivos.
    - b. Certificación de debates
    - c. Informe de comisión
    - d. Acta de primer debate.
    - e. Sanción de Acuerdo 019 de 2020
    - f. Memorando No. 256 de 2020, en dos folios útiles, suscrito por la Secretaría de Planeación Departamental, documento que contiene la Revisión Técnica del Acuerdo

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 019 de 2020, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 29 de Diciembre de 2020.

  
URIEL NIÑO LOPEZ  
Coordinador Área Jurídica Departamental

  
CARLOS FRANCISCO GARRIDO PINZÓN  
Profesional de Apoyo Área Jurídica Departamental



CONSTRUYENDO  
**FUTURO**

**MEMORANDO No. 256 DE 2020**

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 22 de diciembre de 2020

PARA: Dr. URIEL NIÑO LOPEZ, Coordinador del Área Jurídica Departamental

DE: HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica Acuerdo No. 019 de 23 de noviembre de 2020 **"POR EL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CRAVO NORTE- DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.

En atención a su correo electrónico de fecha 11 de noviembre de 2020 se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- Contiene las partes técnicas de un Acuerdo: Título, Preámbulo, Considerandos y Parte Dispositiva.
- Al observarse el Acuerdo, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que sustenta el Acuerdo.
- Presenta como anexo Exposición de Motivos firmada por el Alcalde Municipal.
- Es pertinente conforme al numeral 8 del Art. 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y el Artículo 150 de la Constitución Política de Colombia.
- Se observa que el Proyecto de Acuerdo de estudio en la referencia surtió los dos debates reglamentarios ordinarios, certificación firmada por la Presidente del Concejo Municipal los días 17 y 23 de noviembre de 2020 respectivamente.
- Presenta acta de ponencia para primer y segundo debate por la respectiva comisión de Plan y Desarrollo.
- Presenta como anexo certificación que fue sancionado por el señor Alcalde el día 26 de noviembre de 2020, por estar conforme a las disposiciones y leyes vigentes. Igualmente se ordena su publicación certificación expedida por la secretaria ejecutiva de despacho.
- Presenta como anexo constancia de publicación por la emisora local durante los días comprendidos entre el 27 de noviembre al 1 de diciembre de 2020.

Cindy C. 24/12/2020  
9:48 a.m.



- Se presenta de manera extemporánea para concepto de legalidad por parte de la gobernación de Arauca.

Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

Igualmente que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así: "7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental. Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios.....", dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

Cordialmente,

**HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO**  
Secretario de Planeación Departamental

*Angel Arnoby Arenas*

Proyectó: Angel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad  
 Digitó: Angel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad  
 Revisó: Eduardo González Blanco Profesional de Apoyo Jurídico Seplad



República de Colombia  
Gobernación de Arauca  
Coordinación Jurídica



**REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 020 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2020  
DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE**

“POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CRAVO NORTE PARA SUBDIVIDIR Y/O LOTEAR Y TITULAR LOS TERRENOS BALDIOS URBANOS Y LOS PREDIOS FISCALES URBANOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A LAS FAMILIAS QUE LOS OCUPAN CON VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON EL ARTICULO 279 Y 277 DE LA LEY 1955 DE 2019 “

**REVISIÓN DE VALIDEZ**

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 29 de Diciembre de 2020



JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS  
Gobernador del Departamento de Arauca

“CONSTRUYENDO FUTURO”

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia  
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co

0